



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00641-00.

El endosatario en procuración de la pretensora expone que no ha sido factible registrar la medida precautoria ordenada dentro del asunto, respecto del correspondiente bien raíz.

Sin embargo, en el paginario no aparece la nota devolutiva, a la que hace referencia la parte suplicante y que sirve de estribo a sus aseveraciones.

Así las cosas, es menester **requerir** tanto a la suplicante, como a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, que incorporen al actual paginario el soporte faltante, con estribo en el cual se emitirán las determinaciones a que hay lugar.

De esta suerte, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **emitirá el comunicado virtual** dirigido a la señalada autoridad, la que proporcionará el aducido documento en el interludio de los **5 días siguientes** al recibimiento del conducente mensaje de datos, mientras que la incoante llevará a cabo las diligencias necesarias para que ello ocurra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**13be0233d45ac2b0f8054c27c11800571c1701a5c7176ccb97c364348c59d
c05**

Documento generado en 09/05/2022 07:56:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>